ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 4275-2024

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Señora
DIANA CAROLINA FERNANDEZ VALENCIA
CC No. 52.810.578 expedida en Bogotá D.C.
Representante legal
SEEL S.A.
NIT: 830.034.128-1
Dirección Comercial: Tv 93 53 48 Int 90 Parque Industrial El Dorado
Teléfono: 601 300 06 49 – 601 223 58 12 – 316 466 70 66
Email: facturaselectronicas@seel.com.co
Ciudad: Bogotá D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SMC-041-2024**

Respetado Señor Ramírez Celis:

Una vez verificada la oferta presentada por **SEEL S.A.,** se evidenció que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC-SMC-041-2024**, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. **OBJETO.**

Prestación de servicios del mantenimiento general de la mecánica teatral y foso de orquesta ubicadas en el escenario principal del Teatro Colón del Centro Nacional de las Artes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de las obligaciones propias del objeto a contratar y señaladas en el capítulo técnico del presente documento, el oferente seleccionado deberá:

1. Realizar, junto con la supervisión del contrato, un cronograma de trabajo de las actividades a desarrollar.
2. Realizar los mantenimientos al sistema de mecánica teatral y sistema de elevación del foso de orquesta del teatro Colón, de acuerdo con el cronograma de trabajo coordinado con la supervisión del contrato.
3. Garantizar al Centro Nacional de las Artes que todo el personal técnico que realizará los mantenimientos al sistema de mecánica teatral cuenta con el certificado de trabajo en alturas, así como el conocimiento necesario para el correcto manejo y control de todos los equipos que forman parte del sistema de mecánica teatral. Se autorizará el ingreso y trabajo en alturas, únicamente al personal que cuente con los certificados correspondientes.
4. Informar al supervisor en el caso de requerirse la necesidad de cambio de partes o repuestos específicos que no sea posible cubrir con los recursos disponibles en la bolsa de repuestos, y necesarios para la reparación de los equipos o sistemas, como

conectores, poleas, entre otros, los cuales solo pueden ser determinados una vez se realice la revisión previa o el mantenimiento preventivo y presentará una oferta donde se incluya el valor del repuesto o repuestos específicos.

5. Instalar repuestos originales (no re manufacturados).
6. Presentar para aprobación del supervisor al menos dos cotizaciones de los repuestos a instalar.
7. Instalar el repuesto aprobado por el supervisor del contrato, sin que esto genere costo adicional para la Entidad contratante.
8. Entregar mensualmente, para aprobación del supervisor, teniendo en cuenta el cronograma de trabajo, un informe detallado donde se pueda verificar cada uno de los mantenimientos realizados a cada equipo, así como las matrices de control de los equipos y realizar todas las recomendaciones necesarias y que deba tener en cuenta el El Centro Nacional de las Artes para la planeación de futuros mantenimientos.
9. Realizar las pruebas de funcionamiento del sistema mecánico teatral (sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción del mantenimiento de los equipos).
10. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante el periodo de garantía en los términos descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades que se describan en él y en las fechas que determine el supervisor.
11. Asumir los costos de transporte nacional o internacional, y en general todos aquellos en que se incurra para la reparación o reemplazo de los equipos que resulten defectuosos en los términos de la garantía ofrecida.
12. Verificar el funcionamiento de todo el sistema de mecánica teatral y foso de la orquesta al terminar las actividades de mantenimiento.
13. Todas las demás necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato.

2. VALOR.

El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($60.928.000) IVA INCLUIDO**, y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente, sin fórmula de reajuste, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **606028 de 2024.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.
El valor de la propuesta económica corresponde al siguiente:

IMAGEN SECOP

4 ▣	OFERTA ECONOMICA								
4.1 ▣	OFERTA ECONÓMICA. Diligencie el Valor Total Ofertado (Incluye el valor de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar y que se generen en la ejecución del contrato)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							63.050.681,00	60.928.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	72154302	Prestación de servicios del mantenimiento general de la mecánica teatral y foso de orquesta ubicadas en el escenario principal del Teatro Colón del Centro Nacional de las Artes	1,00	UN	63.050.681,00	60.928.000,00	63.050.681,00	60.928.000,00

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 4275-2024

Igualmente se determina que cada una de las obligaciones establecidas para el contrato, se ejecutaran teniendo en cuenta los costos unitarios establecidos por usted en los Anexos: **a)** ANEXO TECNICO y, **b)** OFERTA ECONOMICA SECOP los cuales fueron aceptados por la Entidad**.**

3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

MANTENIMIENTOS

Pagos parciales a la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo y contra facturación previa aprobación y disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda, presentación del informe de realización del mantenimiento, presentación de la factura, certificado de aportes parafiscales vigente y certificación donde conste el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato expedida, teniendo en cuenta el cronograma previamente aprobado por el supervisor del mismo.

3.1 REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO.

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012”

Para efectos del único pago, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **diez (10) de diciembre de 2024,** contado a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y aprobación de la Garantía Única que se exija en el respectivo contrato y el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo establecidos en la Ley 80 de 1993.

GARANTÍAS.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, deberá constituir las siguientes garantías:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 4275-2024

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y UN (1) año más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y TRES (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor equivalente a 200 SMLMV	Termino de ejecución del contrato

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar las garantías, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

5.SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato por estará a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

6.MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 4275-2024

7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIQUIDACIÓN.

Liquidar de común acuerdo el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Proyectó: Yilmar Valoyes Córdoba - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Reviso: Maria Paula Peña Gómez: Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios